



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



"Año de la universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, doce de marzo del
año dos mil veinte.-

Sumilla: "RECONFORMAR el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín".

VISTO:

El Acta de Reunión Extraordinaria del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín de fecha 10.03.20; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783

El Principio de Prevención contenido en el Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 102-2020-P-CSJU/PJ

Tercero.- Sobre la Cultura de Prevención de riesgos laborales

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; se cuenta para ello con el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Cuarto.- Sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Quinto.- Sobre el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Al respecto, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que “el número de personas que componen el Comité el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...)”; además, en su artículo 48° indica que “el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”. Del mismo modo, en su artículo 49° señala que “los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección, se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral, está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...)”.

Sexto.- Sobre el Nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial

Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, del 20 de abril del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el "Nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial", que en su artículo 14° prescribe que “el Poder Judicial a fin de lograr la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel institucional, y un Subcomité en cada Distrito Judicial o sede que cuente con más de veinte (20) trabajadores, los trabajadores elegirán un (1) Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 102-2020-P-CSJJU/PJ

Séptimo.- Sobre los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Cortes Superiores de Justicia

Igualmente el artículo 16° del citado Reglamento, establece que los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán conformados por seis (06) representantes, siendo los siguientes: a) **Miembros Titulares por parte del Poder Judicial:** Presidente de la Corte Superior de Justicia o su representante; Gerente de Administración Distrital y un representante de Seguridad Integral del Distrito Judicial; b) **Miembros Titulares por parte de los trabajadores:** tres representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa; además de un representante del sindicato mayoritario en calidad de observador de la sede respectiva. Asimismo se contará con miembros suplentes por parte del Poder Judicial, así como de los trabajadores.

Octavo.- Sobre la Resolución Administrativa N° 278-2018-P-CSJJU/PJ

Mediante Resolución Administrativa N° 278-2018-P-CSJJU/PJ, del 12 de junio del año 2018, se designó a los integrantes del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín; sin embargo, debemos precisar que de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.

Noveno.- Sobre el Sub Comité oficializado mediante R.A. N° 051-2019-P-CSJJU/PJ

Considerando que el Dr. Víctor Andrés Lazarte Fernández, Juez Superior Titular de esta Corte, se encuentra destacado provisionalmente a la Corte Superior de Justicia de Lima, lo cual imposibilita que pueda desempeñar su designación como miembro titular de referido Sub Comité, es necesario reconstituir el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo por la urgencia de que este Sub Comité inicie sus funciones en el presente año, no habiendo el “Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - Base Junín” comunicado a los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el presente año, se considerará sus representantes del año anterior hasta que se comunique a los nuevos representantes, los cuales se integrarán inmediatamente después de ser comunicada su elección.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que estará integrada de la siguiente manera::

Miembros Titulares del Empleador

- **Dr. Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra**, Juez Superior Presidente de la Sala Penal Liquidadora de Huancayo, quien la presidirá.
- **C.P.C. Abdías Cahuana Cáceda**, Gerente de Administración Distrital.
- **My. Luis Alberto Cruz Peralta**, Coordinador del Área de Seguridad.
- **Lic. Wilder Virgilio Rojas Ticla**, Analista de la Unidad de Administración y Finanzas.

Miembros Titulares de los Trabajadores

- **Lic. María Elena Zapata Ingunza**, Asistente Social de la Corte Superior de Justicia de Junín
- **Econ. Susan Cecile Vílchez Domínguez**, Analista de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Abog. Edwin Ronald Ricra Granados**, Secretario Judicial del Sexto Juzgado Civil de Huancayo.
- **Edwin Miliar Garay Laureano**, Representante del Sindicato, en calidad de observador.

Miembros Suplentes del Empleador

- **Dra. Leticia Quinteros Carlos**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo.
- **Econ. Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de Unidad de la Corte Superior de Justicia de Junín
- **Abog. Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinador I del Área de Recursos Humanos.





ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Adrian Pablo Camargo Pun, Asistente Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, como Apoyo Técnico del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Representantes Titulares de los Trabajadores, designados en la presente resolución, asumirán dicha función, en tanto el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - Base Junín, comunique a esta Presidencia de Corte Superior los nombres de sus representantes titulares y suplentes ante el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, observando el procedimiento establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a la Oficina de Asesoría Legal de la Corte y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

